



ANUNCIO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
Área de Cohesión Territorial

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de JUNIO de 2016 se ha aprobado "el Plan de Cooperación para la Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales", constando en el expediente los Anexos que en él se mencionan.

De conformidad con lo establecido en los puntos primero y tercero del citado Acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, incluyendo los ANEXOS 1 y 2, se procede a su publicación a los efectos oportunos.

“La actividad planificadora es un ámbito competencial donde la Ley 7/1985 RBRL y la Ley 5/2010 , de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), coinciden en asignar a las Diputaciones una posición central.

En concreto, la actual LRBRL sitúa a las Diputaciones Provinciales como Administraciones donde debe confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior. Así, por un lado, una de las competencias propias de las Diputaciones es precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRL), y por otro lado, se les atribuye la capacidad para impulsar anualmente un Plan Provincial (artículo 36.2 LRBRL) donde pueden también concurrir las colaboraciones económicas de otras Administraciones, especificando en el apartado b) del art 36.2 que para asegurar el acceso de la población a servicios mínimos de competencia municipal, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la LAULA redonda en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de concertación local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13), sin perjuicio de que para las Diputaciones, además la propia actividad planificadora acabe entrelazándose con otra de las grandes competencias provinciales, que no es otra que la de la prestación de asistencia técnica y administrativa.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	1/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

Esta Diputación, en su faceta planificadora propone la aprobación de un **PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES** para su ejecución en las anualidades 2016 y 2017, como Plan Provincial que se fundamenta, no ya en el tradicional apartado a) del citado artículo 36.2 LRBRL 7/1985 , sino en el apartado b) del mismo 36.2, que contempla la figura de los Planes especiales u otros instrumentos específicos.

Para ello, de acuerdo a las previsiones de los distintos apartados del 13.2 de la misma LAULA, se han analizado por las distintas Áreas Gestoras las posibilidades de actuación dentro de los créditos de inversiones incluidos en el Presupuesto de la Corporación, aprobado definitivamente con fecha de 30 de Diciembre de 2015, sobre la base de las principales necesidades de los municipios para las distintas áreas de gestión.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial ha previsto la ejecución, bajo el marco de un Plan Provincial de Inversiones, de un conjunto de actuaciones diferenciadas, estructuradas en diferentes Programas específicos, por un importe total de **3.373.227,94 €**, con una financiación propia de Diputación de **3.303.227,94 €**.

Se trata de un Plan que es plurianual sólo en alguno de sus programas, y en otros lo es tan sólo a efectos de su ejecución material, y que está destinado a obras públicas de distinto tipo que habrán de redundar, como objetivo directo, en la mejor prestación de los servicios municipales asociados a las mismas, de acuerdo a una tipología de infraestructuras, en la que según se describe en la Memoria Justificativa del Plan, se han detectado la existencia de ciertos déficits que afectan al grado de implantación de determinadas instalaciones, o bien se pueden constatar insuficiencias o anomalías que afectan su gestión, de forma que puede concluirse que difícilmente estas infraestructuras pueden ser planificadas o sostenidas por los Entes locales sin la colaboración inversora de otro Ente.

En virtud de lo expuesto, se ha formado una propuesta de **PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES** integrado por tres PROGRAMAS DE INVERSION, que se sustentan documentalmente por la Memoria Justificativa del Plan y por las Bases Regulatorias de aquellos Programas que se habrán de ejecutar por los Ayuntamientos.

Visto el expediente integrado por las propuestas de las distintas áreas gestoras, una vez dictaminado por la Comisión Informativa de 27 de junio de 2016 y de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, del artículo 36.2 b) de la Ley 6/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		




vigentes en materia de Régimen Local, emitidos los Informes favorables de la Intervención y de la Secretaría General, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES**, por un importe total de **3.373.227,94 €**, de acuerdo a la financiación del Presupuesto 2016, y a los créditos que habrán de habilitarse en el Presupuesto 2017, de acuerdo a los siguientes Programas, y bajo las aplicaciones presupuestarias que figuran como Anexo 1 a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar los **PROGRAMAS DE INVERSIÓN** que se integran en el **PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES**, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL		232.000,00 €
PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS	Línea 1 de reducción de déficits (Obra nueva)	605.000,00 €
	Línea 2 de reducción de déficits (Reformas)	1.200.000 €
	Línea 3 de reducción de déficits (Inversión Propia Diputación)	752.835,67 €
PROGRAMA DE CICLO HIDRÁULICO Y DE RESIDUOS		583.392'27 €

TERCERO.- Aprobar las **BASES REGULATORIAS** de los distintos Programas de inversión a ejecutar por los Ayuntamientos y que constituyen la norma de acceso por parte de los Entes locales que habrán de ser sus solicitantes y beneficiarios

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	3/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

directos, y que contienen los elementos esenciales y determinantes de los mismos, quedando su texto diligenciado como Anexo 2 a este Acuerdo, con el siguiente detalle:

- BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL.
- BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS. Líneas 1 Y 2

CUARTO.- Aprobar la ejecución material de las actuaciones incluidas en los PROGRAMAS que siguen, de acuerdo al detalle contenido como Anexo 3, y que se corresponden con Programas e inversiones promovidas por la propia Diputación de acuerdo a competencias o potestades propias, careciendo por ello de Bases Regulatorias, correspondiendo a las distintas Áreas Gestoras la tramitación de los distintos Proyectos y Pliegos para licitación, o en su caso Encomiendas.


- PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea 3
- PROGRAMA DE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS DE CICLO HIDRÁULICO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

QUINTO.- Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 782/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- Las Entidades locales destinatarias del Plan, en cada uno de los Programas del acuerdo tercero, propondrán sus actuaciones o en su caso, concretarán sus propuestas entre las líneas de inversión abiertas por la Diputación, en los plazos señalados en cada una de las BASES REGULATORIAS, quedando como actuaciones del Plan aquellas que sean aprobadas mediante resolución de la Presidencia, previa la correspondiente fiscalización para la concesión de la subvención con cargo a Plan, tras lo cual se dispondrá la publicación definitiva de las actuaciones acogidas al mismo.

SÉPTIMO.- Delegar en el Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan y se estimen necesarias, a fin de dar efectividad al Plan y a las Inversiones que en él se contienen, para el mejor desarrollo del mismo, incluyendo expresamente las facultades que se relacionan a continuación:

- la corrección de errores materiales sufridos en las BASES REGULATORIAS
- la aprobación por razones justificadas sobrevenidas, de eventuales cambios de obra dentro de la Línea 3 del PROGRAMA INSTALACIONES


Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	4/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

DEPORTIVAS, y dentro del PROGRAMA DE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS DE CICLO HIDRÁULICO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- las modificaciones o adaptaciones que, no teniendo carácter sustancial, requiera el desarrollo del Plan.

En todos los casos se dará cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas a estos fines”.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



ANEXO 1: RESUMEN PRESUPUESTARIO DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES

PROGRAMA DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO	ANUALIDADES	
		2016	2017
3102/45300/76200	232,000.00	232,000.00	0.00

PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO	ANUALIDADES	
		2016	2017
Línea 1 de reducción de déficits. Pista de Pádel (Obra Nueva)			
3100/34201/76200	605,000.00	605,000.00	0.00
Línea 2 de reducción de déficits. Campos de Fútbol (Reformas)			
3100/34201/76200	1,200,000.00	360,000.00	840,000.00
Línea 3 de reducción de déficits (Inversión Propia Diputación) Campos de Fútbol (Reformas)			
3100/34201/63200	752,835.67	225,850.70	526,984.97

PROGRAMA DE CICLO HIDRÁULICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD	FINANCIACIÓN	
			DIPUTACIÓN	EXTERNA
3201/16002/65000	117,005.15	117,005.15	117,005.15	0.00
3201/16101/65000	146,000.00	146,000.00	146,000.00	0.00
3201/16102/65000	150,387.12	150,387.12	150,387.12	0.00
3205/16230/65000	170,000.00	170,000.00	100,000.00	70,000.00

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



ANEXO 2: BASES REGULATORIAS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL

BASE 1.- CARACTERÍSTICAS DE ESTAS BASES y BENEFICIARIOS.

VLIS

1.1 Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2 Las presentes Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3 Dentro del Plan del que forman parte, estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones para el **PROGRAMA DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL** (en adelante, Vías Locales) consistente en actuaciones de mejora y conservación aquellas vías asfaltadas y excepcionalmente hormigonadas, cuyo trazado comunique varios términos municipales, o, y que no estén integradas en otras Redes Viarias superiores (Junta, Diputación o Ministerio de Fomento), estando su conservación a cargo de un Ayuntamiento o ELA en virtud de titularidad o Convenio con el titular.

1.4 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el **PROGRAMA DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL**, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, así como el marco de gestión del Programa (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados)

1.5 Este Programa se ejecutará bajo las modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas con la asistencia técnica de la Diputación prevista en estas mismas Bases. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

1.6 Los beneficiarios finales son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas.

1.7 De acuerdo al carácter de normativa propia que tienen estas Bases, en los términos ya expuestos por la Base 1.2, para adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones que en este Plan y Programa se integran se exceptiona a los municipios destinatarios de las obligaciones de los apartados 2 e) y g) del artículo 13 LGS:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

VLIS

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como "subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal" la normativa de aplicación al mismo será la correspondiente a los bloques normativos de las subvenciones y de la licitación públicas, constituidos específicamente por:

- la regulación propia contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- en lo que no resulta incompatible con las presentes Bases, se aplicará el Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado el 28 de julio de 2000 (BOP nº 285 de 11 de diciembre) y modificado el 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004), o en su caso Reglamento que lo sustituya,
- en lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de julio,
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y disposiciones de nivel reglamentario concordantes con el mismo.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, o en su caso Ley 39/2015, de 1 de octubre siempre que resultase de aplicación a los procedimientos.

BASE 3.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA DE INVERSIÓN.

VLIS

Este Programa, por importe de 232.000 € se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3102/45300/76200.

La subvención individualizada consistirá en cantidades que como máximo no superarán los 50.000 € por solicitante, pudiendo ser inferior a esta cifra en función de la propuesta técnica y superior, sólo en el caso de que las inversiones propuestas no agoten el crédito financiado para este Programa, pudiendo estas actuaciones ver aumentadas proporcionalmente su asignación inicial de 50.000 €.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



No se podrá solicitar subvenciones para mas de una vía.

A lo largo del ejercicio 2016 y 2017, los resultados de la convocatoria permanecerán vigentes, al objeto de poder asignar fondos adicionales para el mismo objeto (art .58.2 RLGS) y bajo el orden de preferencia resultante del Informe del Servicio de Carreteras y la Movilidad, debidamente aprobado.

BASE 4.- PRESENTACIONES DOCUMENTALES DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA.	VLIS
---	-------------

4.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades Locales Beneficiarias que se encuentren en el supuesto descrito en la Base 1.3 anterior presentarán una Propuesta según modelo adjunto a estas Bases como Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de julio, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En base a lo previsto en el art. 71 de la LPAC, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.


De acuerdo a la Base 3 “No se podrá solicitar subvenciones para mas de una vía”. No obstante en el modelo de solicitud, a efectos de que la Diputación tome conocimiento de las situaciones susceptibles de acogerse a convocatorias de este tipo en futuras anualidades, se requiere a los solicitantes que completen la información sobre otras vías de las mismas características que las subvencionadas por este programa, en orden a formar un Inventario de las mismas.

4.2 PROPUESTA TÉCNICA DE SUBVENCIÓN Y ESTUDIO DE SELECCIÓN

El Servicio de Carreteras y Movilidad propondrá a la Presidencia, de entre las solicitudes presentadas, las actuaciones por orden de preferencia de inversión, ordenándolas en función de un Informe Justificativo que detalles los factores y criterios seguidos en la valoración comparativa de las solicitudes (art. 60.2 RLGS) estando prevista la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Criterio de uso: Indicador sobre Intensidad Media Diaria, según cálculos del estudio de Aforo, que determinará el tráfico soportado (70%)
- b) Criterio de estado: Indicador de Deflexiones, según cálculos y estudios de la Infraestructura, que determinará el estado y capacidad portante de la vía objeto de la inversión (30%)

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



4.3 ELABORACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS Y ASISTENCIA DE DIPUTACIÓN.

Una vez que los solicitantes adquieran la condición de beneficiarios en función de la propuesta técnica aprobada por el Órgano concedente de la subvención, la ejecución se realizará mediante asistencia técnica de la Diputación, que será obligatoria como condición de la concesión de la subvención. Esta asistencia de Diputación incluye:

- Elaboración de mediciones-tipo sobre la base de las necesidades, a precios unitarios, que concretarán las unidades y trabajos a ejecutar con el límite de la subvención asignada.
- Propuesta de requisitos técnicos a incluir en los Pliegos de contratación
- Participación como asesores técnicos en la contratación de las actuaciones.
- Dirección Técnica de obras
- Certificación y Recepción de obras.

Esta asistencia se prestará por el Servicio de Carreteras y Movilidad.


4.4 FASES DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL Y/O DE COMPARENCIAS.

Cuando a juicio del área gestora, en cualquier fase de la gestión del PROGRAMA, la sucesión de plazos de presentación y subsanación suponga dificultad de conciliación con los tiempos necesarios para asegurar posteriormente el resto de los procesos y la viabilidad de las subvenciones o inversiones, excepcionalmente podrá incorporarse en la fase de subsanación, una comparencia voluntaria de los beneficiarios en fechas predeterminadas, a los efectos de verificar los documentos a presentar, las necesidades de subsanación de los expedientes, y los extremos de necesaria aclaración. En esta modalidad, la subsanación deberá producirse en su plazo originario, que será preclusivo, de forma que la comparencia sin una posterior y completa subsanación, conllevará el desistimiento, con las consecuencias que en cada caso correspondan.

BASE 5 .- ACTUACIONES y GASTOS SUBVENCIONABLES .	VLIS
---	-------------

Inversiones y Gastos de mejora y conservación de las vías, en los tramos no urbanos, hasta un límite individual estimado de 50.000 euros (iva incluido), a tramitar a través de Pliegos y Contrataciones por precios unitarios para las partidas-tipo (incluida mano de obra para instalación) que se reproducen seguidamente:

- Señalización horizontal y vertical;
- Balizamiento;
- Mezcla bituminosa caliente y frío;
- Tubería hormigón armado;
- Zahorra;

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	11/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

- Hormigón;
- Maquinaria pesada (Rulo, Niveladora, Retro Mixta, Camión.)

Serán gastos subvencionables, en su caso, la cartelería, por lo que si el Ayuntamiento desea incluirlo deberá comunicarlo al equipo técnico de la Diputación que le habrá de prestar asistencia en la elaboración de las mediciones

BASE 6.- CONDICIONES DE LICITACIÓN y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA .	VLIS
---	-------------

6.1 CONDICIONES GENERALES

Las obras serán licitadas por las Entidades Locales beneficiarias, sobre la base de los precios unitarios establecidos en las Mediciones, sobre los cuales se habrá realizado por el contratista una baja que será la misma e igual para todos y cada uno de los precios. La baja redundará en mayor número de unidades a ejecutar, hasta agotar el importe fijo subvencionado.

Las obras serán ejecutadas, con la asistencia prevista en la Base 4.3, que no incluye otras actuaciones imprescindibles para la ejecución, y que han de garantizarse por el Ayuntamiento beneficiario, y que por tanto constituyen condiciones de la concesión a cumplir por el ente municipal, en concreto:

- a) La coordinación de seguridad y salud en ejecución de obras
- b) La gestión y obtención de las autorizaciones, habilitaciones y permisos que fueran necesarios para las actuaciones por parte de otras Administraciones o particulares
- c) La gestión de incidencias con propietarios y titulares
- d) La apertura formal y cierre material de las obras
- f) Cualesquiera otras obligaciones jurídicas previas, simultáneas y posteriores derivadas de la ejecución material y de su condición de promotor de la actuación y/o beneficiaria de las mismas.


6.2 OTRAS CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS

a) Inclusión en los Pliegos de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la BASE15.2, en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

b) La adjudicación de las inversiones deberán quedar acordadas y presentadas ante esta Diputación hasta el 12 de Diciembre de 2016 (inclusive), sin posibilidad de prórroga.

En estas mismas fechas, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



relativos a las propios actos de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

BASE 7.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN ESTE PROGRAMA PROVINCIAL.	VLIS
---	-------------

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la adjudicación del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director Técnico de las obras.

c) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo, o dentro de sus modificaciones debidamente aprobadas.

d) En el caso concreto de modificación del contrato por necesidad de prórrogas de ejecución, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 213.2 del TRLCSP y art. 100 del Reglamento.

e) Por la dirección facultativa se expedirá certificaciones de obras ejecutadas, que serán remitidas al Ayuntamiento para su tramitación y para la conformidad en el abono de la factura presentada por el contratista.

f) Terminada la obra, se expedirá Acta de Recepción que se acompañará en la certificación última, conforme al art. 235 del TRLCSP y que será remitida formalmente a la Diputación, una vez se cumplimente por todas las partes, en el plazo previsto en la BASE 6.2.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



BASE 8.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS y CUENTA RESTRINGIDA.
VLIS

El régimen de transferencias será el de 100% con la adjudicación de los trabajos contratados, en base a base a la recepción del certificado de adjudicación, según modelo que se recoge en estas Bases

Toda entidad local beneficiaria deberá disponer de una cuenta corriente bancaria, diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a todos los Programas y Planes de Inversión promovidos por el área de Cohesión Territorial, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 9.- PERÍODO DE EJECUCIÓN y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.
VLIS

9.1 La **ejecución total** de las obras, deberán estar finalizadas a fecha **1 de Septiembre de 2017** (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el Acta de Recepción.


9.2 La **justificación** de las subvenciones se hará en un único momento :

9.2.1 **Justificación económica definitiva**, hasta el **20 de Septiembre de 2017 (inclusive)** que comprenderá una justificación de la completa terminación de la obras y una justificación económica de la transferencia única de los importes de subvención anticipados por Diputación, de acuerdo al siguiente detalle.

a) Para Obras licitadas (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas, con Relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Facturas emitidas por el contratista
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal, acreditativo del gasto y pagos realizados; de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



b) Para Inversiones consistentes en Suministros con Instalación (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción del suministro.
- Factura que contenga relación de las unidades suministradas, acompañado del abono de la misma por el procedimiento de cargo en cuenta o bien por transferencia, debiendo figurar la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto y pagos realizados; acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

BASE 10.- RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS.	VLIS
---	-------------

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos en el plazo establecido en el TRLCSP en cuanto a los plazos de pago por las Administraciones Públicas, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias financieras que Diputación haya efectuado.

BASE 11.- COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES.	VLIS
---	-------------

La firma del Acta de Recepción por parte de la Dirección facultativa asignada por Diputación, equivale a la comprobación material que corresponde al órgano gestor, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 12.- LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS.	VLIS
---	-------------

La liquidación del Programa, a efectos internos y en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores, se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación el área gestora elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

BASE 13.- RENUNCIAS E INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN.	VLIS
--	-------------

13.1 Renuncia: Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro,

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

13.2 Superación de Plazos de presentación de Documentación: Los plazos previstos para completar la documentación que se prevean en estas Bases y la prórroga máxima de los mismos ha de atenerse a las fechas límites previstas, y ello por exigencias derivadas de los plazos globales afectados por la normativa de estabilidad presupuestaria, por lo que la superación de los plazos sin completar la documentación provocará que las subvenciones sean dadas de baja y anulados sus créditos.

BASE 14.- GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES.	VLIS
---	-------------

14.1 REINTEGROS TOTALES:

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:


- a) - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b).- Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c).- Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado o el previsto en el requerimiento de justificación), ni con posterioridad a los mismos.
- d) –Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

14.2 REINTEGROS PARCIALES:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución previstas en las Bases Específicas, que incida negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



d) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, sin mediar prórroga, así como, en su caso, del plazo de ejecución del programa previsto en la BASE 9.1 implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo, tramitándose, si procediere, expediente de reintegro.

e) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación (BASE 9.2), y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, se procederá a exigir el reintegro de los importes de los pagos tardíamente efectuados.

f) La justificación tardía a la Diputación, de pagos efectuados a terceros, aunque los mismos se hayan realizado en plazo, supondrá un reintegro por valor del 20% al que ascienda esa justificación tardía.

g) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del área gestora.

h) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.


En relación a la tipificación de causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la LGS, los incumplimientos de cualesquiera otros requerimientos previstos en las presentes Bases, distintos a los ya enumerados en los apartados a) a l) no originarán expediente de reintegro.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por resolución, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

14.3 INFRACCIONES y SANCIONES.

En este Plan no será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



BASE 15.- SEGUIMIENTO DEL PLAN Y PROGRAMA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS.	VLIS
---	-------------

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora de este PROGRAMA Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

15.1 PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL.

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación son subvencionables conforme a la BASE 5, siendo el cartel de obra exigible en todas las actuaciones .

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al PROGRAMA Y PLAN.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma (Área de Cohesión Territorial).
http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/carteles.html

Su acreditación y georeferenciación serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

15.2 INDICADOR DE EMPLEO.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este PROGRAMA, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el periodo de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por sexo y nivel de cualificación.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al PROGRAMA, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al PROGRAMA. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

“El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



15.3 INDICADORES DE RESULTADOS.

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del este Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.


BASE 16.- MODELOS.	VLIS
---------------------------	-------------

Los distintos formularios-modelos relativos a este Programa que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del PROGRAMA que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en formato abierto autorellenable en la siguiente dirección: http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/modelos.html :

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adjudicación del contrato de suministro con instalación
- certificación de obra

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



MODELO 1: CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE IDENTIFICACIÓN DE VIAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL, SEGÚN PROGRAMA APROBADO POR DIPUTACIÓN DENTRO DE PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES


D/Dª _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

- I. Que por el Órgano competente del Ayuntamiento de _____, por _____ (acuerdo / decreto), de fecha _____ se han aprobado la solicitud de subvención para Inversión en VIAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL , de acuerdo a las Bases Regulatorias del PROGRAMA , aprobado por Diputación dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES.
- II. Que la actuación seleccionada por el Ayuntamiento, en virtud del anterior (acuerdo / decreto), para esta Programa es la que señala a continuación, junto con los datos referidos a la misma que obran en los Informes Técnicos municipales que constan a esta Secretaría

Denominación:																				
Origen del tramo en el municipio: Fin del tramo en el término : Longitud en el municipio: _____ ms. Longitud total: Términos municipales por los que transcurre:																				
- Tipo de firme: Mezcla bituminosa <input type="checkbox"/> / Riegos asfálticos <input type="checkbox"/> / Hormigón <input type="checkbox"/> / - Dispone de Señalización: Vertical <input type="checkbox"/> / Horizontal <input type="checkbox"/> / Ambas <input type="checkbox"/> - Anchura: _____ ms.																				
- Tipo e intensidad de tráfico: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Alto</td> <td style="text-align: center;">Medio</td> <td style="text-align: center;">Bajo</td> </tr> <tr> <td>- Turismos:</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Tráfico pesado:</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Tráfico agrícola:</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Otro (especificar):</td> <td colspan="3">_____</td> </tr> </table>		Alto	Medio	Bajo	- Turismos:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Tráfico pesado:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Tráfico agrícola:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Otro (especificar):	_____		
	Alto	Medio	Bajo																	
- Turismos:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
- Tráfico pesado:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
- Tráfico agrícola:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
- Otro (especificar):	_____																			
- Plano de situación provincial																				
- Plano de localización																				
- Propuesta de posibles actuaciones a realizar																				

- III. Que dicha vía está inscrita en el/la _____ (Inventario de / Registro de /Agencia de)

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



Que estando inscrita en el/la _____ (Inventario de / Registro de /Agencia de) _____I como bien a nombre del Ayuntamiento lo esta bajo la siguiente identificación _____, de acuerdo a copia adjunta de la Información extraible de los datos inscritos

Que autoriza a la Diputación a acceder y /o solicitar del (_____ / Registro de /Agencia de) la información necesaria sobre la inscripción señalada en el punto III

IV. Que dicha vía NO está inscrita en el/la _____ (Inventario de / Registro de /Agencia de) _____I , teniendo el Ayuntamiento asumida las facultades de mejora y conservación de dicha vía en función del (_____ Acuerdo/ Convenio/ Cesión/Acto administrativo/uso consuetudinario) desde la fecha de

V. Que a efectos del Inventario previsto en la Base 4.1, este Ayuntamiento NO/ SI tiene otras vías de esta misma naturaleza

VI. Que teniendo otras vías de esta misma naturaleza sus datos descriptivos son estos:

- Denominación:
- Origen:
- Fin:
- Longitud: _____ms.
- Términos municipales por los que transcurre:
- Tipo de firme: Mezcla bituminosa <input type="checkbox"/> / Riegos asfálticos <input type="checkbox"/> / Hormigón <input type="checkbox"/> /
- Señalización: Vertical <input type="checkbox"/> / Horizontal <input type="checkbox"/> / Ambas <input type="checkbox"/>
- Anchura: _____ ms.
- Tipo e intensidad de tráfico:
Alto Medio Bajo
- Turismos: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Tráfico pesado: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Tráfico agrícola: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Otro (especificar): _____
- Plano de situación provincial
- Plano de localización
- Inscripción en Registro o Inventario, o en su caso Acuerdo/ Convenio/ Cesión/Acto administrativo/uso consuetudinario

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS LOCALES

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Líneas 1 y 2 de Reducción de Déficit

BASE 1.- CARACTERÍSTICAS DE ESTAS BASES.

PID

1.1 Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2 Las presentes Bases, dado la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3 Dentro del Plan del que forman parte, estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones para el **PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** consistente en las dos líneas de actuación para la **Reducción de Déficits**, que son las que siguen:

Línea 1: Obra nueva. Pistas de Pádel de nueva implantación

Línea 2: Obras de Reforma. Sustitución de campos de Fútbol por campos de Césped Artificial

1.4 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el **PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Líneas 1 y 2**, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, así como el marco de gestión del Programa (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados)

1.5 Este Programa se ejecutará bajo la modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas de Plan, con el grado de asistencia técnica de la Diputación prevista en estas mismas Bases. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

1.6 De acuerdo al carácter de normativa propia que tienen estas Bases, en los términos ya expuestos por la Base 1.2, para adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones que en este Plan y Programa se integran, se exceptiona a los municipios destinatarios de las obligaciones de los apartados 2 e) y g) del artículo 13 LGS:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



BASE 2.- BENEFICIARIOS.

PID

2.1 BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1: OBRA NUEVA. PISTAS DE PÁDEL DE NUEVA IMPLANTACIÓN

Los potenciales beneficiarios de este Programa son los Ayuntamientos y Elas de población inferior a 15.000 habitantes, según datos de Población 2015, aprobados por RD 1079/2015, de 27 de Noviembre

De acuerdo al diagnóstico realizado por el Área de CULTURA Y CIUDADANÍA, que se contiene en la Memoria Justificativa de este Plan, el concepto de déficit absoluto se define como “la ausencia de un espacio deportivo municipal, básico y concreto”.


De la estrategia de implantación de equipamientos propuesta por dicha Área y de acuerdo a dicho diagnóstico, se constata que en lo referente a Pistas de Pádel, la circunstancia objetiva de déficit absoluto concurre en los siguientes municipios:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2015
EL Madroño	305
San Nicolás del Puerto	599
El Garrobo	777
Algámitas	1.291
El Real de la Jara	1.589
Las Navas de la Concepción	1.639
Alanís	1.820
Huévar del Aljarafe	2.791
Peñaflor	3.721
Villamanrique de la Condesa	4.503
Olivares	9.522
Gelves	9.838

2.2 BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2: OBRAS DE REFORMA. SUSTITUCIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL DE ALBERO, TIERRA POR CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL

Los potenciales beneficiarios de este Programa son los Ayuntamientos y Elas de población inferior a 15.000 habitantes, según datos de Población 2015, aprobados por RD 1079/2015, de 27 de Noviembre

De acuerdo al diagnóstico realizado por el Área de CULTURA Y CIUDADANÍA, que se contiene en la Memoria Justificativa de este Plan, el concepto de déficit relativo se define como “la existencia de un espacio deportivo básico en el cual poder operar para alcanzar un standar deseado, la ausencia del cual motiva el déficit relativo”

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	24/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

Siendo esta la definición del déficit absoluto, la estrategia de implantación de equipamientos propuesta por dicha Área bajo la Línea 2 de este Programa, se autolimita a una intervención de reforma y no de obra nueva, por tanto la inversión con cargo a este Plan requiere que el déficit se produzca partiendo de una Instalación deportiva preexistente, es decir previos campos de fútbol de albero o tierra, en la que poder operar su adaptación al standar deseado, que es el campo de césped artificial.

Por tanto, partiendo del déficit relativo, de acuerdo al diagnóstico realizado, las obras de reforma son potencialmente posibles en los siguientes municipios:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2015
El Madroño	305
Isla Redonda (ELA)	314
San Nicolás del Puerto	599
El Garrobo	777
Lora de Estepa	856
Algámitas	1.291
Almadén de la Plata	1.480
El Real de la Jara	1.581
Marismillas (ELA)	1.597
Las Navas de la Concepción	1.639
Alanís	1.820
El Palmar de Troya (ELA)	2.303
Carrión de los Céspedes	2.563
Pruna	2.696
Guadalcanal	2.744
Castilleja de Guzmán	2.855
La Puebla de los Infantes	3.100
Almensilla	5.861
Guillena	12.506

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



BASE 3.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN ENTRE BENEFICIARIOS POTENCIALES.	PID
--	------------

3.1 LÍNEA 1: OBRA NUEVA. PISTAS DE PÁDEL DE NUEVA IMPLANTACIÓN

Según orden ascendente de población dentro del intervalo poblacional determinado, hasta agotar créditos.

3.2 LÍNEA 2: OBRAS DE REFORMA. SUSTITUCIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL DE ALBERO, TIERRA O SIMILAR POR CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL

Según criterios de baremación para la asignación de puntuación máxima de 100 puntos:

a) - ASIGNACIÓN FIJA POR EXISTENCIA DE PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL. (0 - 50 puntos).

- Con participación: 50 puntos.
- Sin participación: 0 puntos.

b) - ASIGNACIÓN VARIABLE POR VOLUMEN DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL (0- 30 puntos).


Población usuaria o participante, según datos aportados por el Ayuntamiento conforme a estas Bases, que serán contrastadas y ponderados por el Área de CULTURA Y CIUDADANIA.

c).- ASIGNACIÓN VARIABLE POR POBLACIÓN USUARIA POTENCIAL EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL (Máximo 20 puntos).

Volumen de población local, de 0 a 19 años, respecto a la población local total que se puntuará conforme a los 5 rangos porcentuales que se detallan seguidamente, usando como fuente la Tabla de población SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía).

En caso de producirse algún empate en la puntuación final, se priorizará aquel municipio cuyo sumatorio entre la población potencial de 0 a 19 años y la participación total municipal en fútbol sea mayor. Si persiste dicho empate, se priorizará el de mayor número de participación total municipal en fútbol, y si continuase el mismo, el de mayor población potencial de 0-19 años.

RANGOS DE PUNTUACIÓN (%)	PUNTUACIÓN
0% - 5%	4 puntos
5,1% - 10%	8 puntos
10,1% - 15%	12 puntos
15,1% - 20%	16 puntos
más del 20%	20 puntos

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	26/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

BASE 4 .- NORMATIVA DE APLICACIÓN.	PID
---	------------

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como "subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal" la normativa de aplicación al mismo será la correspondiente a los bloques normativos de las subvenciones y de la licitación públicas, constituidos específicamente por:

- la regulación propia contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- en lo que no resulta incompatible con las presentes Bases, se aplicará el Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado el 28 de julio de 2000 (BOP nº 285 de 11 de diciembre) y modificado el 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004), o en su caso Reglamento que lo sustituya,
- en lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de julio,
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y disposiciones de nivel reglamentario concordantes con el mismo.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, o en su caso Ley 39/2015, de 1 de octubre siempre que resultase de aplicación a los procedimientos.

BASE 5.- FINANCIACIÓN. VIGENCIA INICIAL DEL PROGRAMA. VIGENCIA ADICIONAL.	PID
--	------------

Este Programa, por importe de **1.805.000 €** se financiará con fondos propios de Diputación de las anualidades presupuestarias 2016 y 2017, de acuerdo a las siguientes especificaciones

Línea 1: Obra nueva.: 605.000 € con cargo al Presupuesto 2016. Aplicación 3100/34201/76200. Las subvenciones individualizadas con cargo a esta Línea del Programa, consistirán en cantidades que como máximo, no superarán los 55.000 € por solicitante.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



Línea 2: Obras de Reforma: 1.200.000 € con arreglo a la siguiente distribución plurianual. Las subvenciones individualizadas con cargo a esta Línea del Programa, consistirán en cantidades que como máximo, no superarán los 400.000 € por solicitante.

a) 360.000 € con cargo al Presupuesto 2016 Aplicación.3100/34201/76200

b) 840.000 con cargo al Presupuesto 2017. Aplicación 3100/34201/76200.

Las dos líneas permanecerán vigentes a lo largo de los ejercicios 2016 a 2019, para el supuesto de que la Diputación, con el objetivo de la reducción a cero del déficit en estas líneas y en este segmento de municipios, decida dotar en dichos presupuestos de fondos adicionales para este mismo objeto (art .58.2 RLGs). En este caso, se revisará el diagnóstico que sustenta este Plan en base a Informe Técnico del área de CULTURA en la que se habrán de cumplir los siguientes ítems:

- se habrá de confirmar la vigencia y aplicabilidad del diagnóstico que sustenta este Programa, al año en que se plantee su aplicación.
- se revisarán y actualizarán los datos cuantitativos e indicadores previstos como criterios de priorización de la Base 3.
- se ordenarán nuevamente, en función de los anteriores, los beneficiarios conforme a la nueva priorización

Dicha propuesta será objeto de aprobación por la Presidencia, tras lo cual se notificará a todos los beneficiarios directos e indirectos, y se asignarán los fondos por el orden resultantes de la propuesta aprobada, dando cuenta de ello al Pleno, como acto de ejecución adicional de este Programa.

No obstante lo anterior, caso que por la Diputación o por los Ayuntamientos se capten financiaciones para el mismo objeto, provenientes de fondos estatales, de la UE, o de la Junta de Andalucía, con condicionantes no contemplados en este Programa, este Programa perderá su vigencia adicional regulada en la forma anterior, de forma que la nueva financiación y sus condiciones de acceso conllevarán asimismo una nueva articulación administrativa y técnica de la figura de gestión que mejor corresponda, con la pertinente revisión de los criterios de intervención y priorización que resulten adecuados o necesarios desde el punto de vista de acuerdo entre todos los entes cofinanciadores.

BASE 6.- PRESENTACIONES DOCUMENTALES DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA.	PID
---	------------

6.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y CONTENIDO DE LAS MISMAS.

El acceso al Programa, por parte de los Entes locales que son beneficiarios potenciales, por estar en situación objetiva de déficit, requerirá la presentación de una solicitud de adhesión al Programa en cada una de las Líneas a las que opten, y el cumplimiento de condiciones de acceso se acreditará en forma de CERTIFICADOS y DECLARACIONES RESPONSABLES que deben aportarse como anexo a la solicitud y

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



que son las que siguen:

1. Certificado de titularidad municipal y sobre disponibilidad. En el supuesto de la línea 2 el certificado se habrá de extender a la acreditación de la preexistencia del campo de fútbol no dotado de césped artificial.
2. Certificado de clasificación y calificación urbanística
3. Declaración Responsable sobre adecuación previa de terrenos e instalaciones, de acuerdo a la BASE 7
4. Declaración responsable sobre MANTENIMIENTO PROGRAMADO ANUAL, según MODELO MODELO DE FICHA DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.
5. Declaración responsable sobre OBLIGACIONES PERIÓDICAS DE INFORMACIÓN, de acuerdo a la BASE 17.3

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de julio, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a lo previsto en el art. 71 de la LPAC, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados , en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

6.2 PROPUESTA TÉCNICA DE SUBVENCIÓN.

El ÁREA DE CULTURA y CIUDADANÍA propondrá al Órgano concedente de entre las solicitudes presentadas, las actuaciones por orden de preferencia de inversión, ordenándolas en función de un Informe Justificativo que detalle la baremación seguida en aplicación de la BASE 3 .


6.3 ELABORACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS Y ENTREGA. ASISTENCIA DE DIPUTACIÓN.

6.3.1 Para la Línea 1:

La asistencia de la Diputación se limitará a la puesta a disposición del beneficiario de un DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE PISTAS PADEL TIPO, que habrá de ser observado en la elaboración y entrega del proyecto de instalación de Pista Pádel por el Ayuntamiento, y que figura como Anexo a estas Bases.

Dada la predeterminación de la mayor parte de los elementos de diseño y construcción que se

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



contienen en dicho Documento, los trabajos de elaboración de proyecto técnico y de dirección de obra, no serán un gasto subvencionable en esta Línea, debiendo correr a cargo del Ayuntamiento.

Los Proyectos serán entregados por los Ayuntamientos acompañados de certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente, para su revisión por la Diputación con fecha máxima del 10 de Septiembre de 2016

La superación del plazo de presentación de proyectos, sin su aportación originará, la pérdida de los créditos asignados al Municipio en esta Línea.

6.3.2 Para la Línea 2:

La asistencia de la Diputación comprenderá, durante la vigencia este Programa, la elaboración del proyecto técnico y la Dirección de obra (excluida la Coordinación de Seguridad) que será facilitada por la Diputación al beneficiario que resulte seleccionado para la Inversión y entregado, una vez supervisado, para su licitación por el Ayuntamiento.

Los proyectos elaborados por Diputación tendrán el contenido que se recoge en el DOCUMENTO RESUMEN DE ESPECIFICACIONES PARA CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL, que figura como anexo a esta Bases

6.4 FASES DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL Y/O DE COMPARENCIAS.


Cuando a juicio del área gestora, en cualquier fase de la gestión del PROGRAMA, la sucesión de plazos de presentación y subsanación suponga dificultad de conciliación con los tiempos necesarios para asegurar posteriormente el resto de los procesos y la viabilidad de las subvenciones o inversiones, excepcionalmente podrá incorporarse en la fase de subsanación, una comparencia voluntaria de los beneficiarios en fechas predeterminadas, a los efectos de verificar los documentos a presentar, las necesidades de subsanación de los expedientes, y los extremos de necesaria aclaración. En esta modalidad, la subsanación deberá producirse en su plazo originario, que será preclusivo, de forma que la comparencia sin una posterior y completa subsanación, conllevará el desistimiento, con las consecuencias que en cada caso correspondan.

BASE 7 .- ACTUACIONES y GASTOS SUBVENCIONABLES .	PID
---	------------

7.1 Para la Línea 1:

Para la línea 1 serán subvencionables las partidas y conceptos recogidos en el DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE PISTAS PADEL TIPO que son las que deberán ser objeto de proyección, contratación y ejecución.

Para llevar a acabo la ejecución de la pista de Pádel es necesario que la zona de ubicación se encuentre acondicionada en cuanto a movimiento de tierras y se ejecuten los puntos de acometidas de saneamiento y eléctrico "a pie de pista", siendo partidas que corresponderán inicialmente al Ayuntamiento con

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	30/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

cargo a fondos propios (DECLARACIÓN RESPONSABLE. BASE 6.1) No obstante, el proyectista municipal podrá prever en el proyecto las partidas para esta finalidad, que serán subvencionables únicamente en caso de incluirse en la oferta por el contratista, siempre que esta opción siga los requisitos formales y el orden de mejoras que se preve la BASE 8

No son gastos subvencionables los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud.

7.2 Para la Línea 2:

Para la línea 2, dado que la elaboración de proyectos corresponderá a la Diputación, los gastos subvencionables serán los contenidos en el proyecto, que se atenderá al contenido del DOCUMENTO TÉCNICO RESUMEN DE ESPECIFICACIONES PARA CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL .

Para llevar a acabo la ejecución de la pista de fútbol de Césped artificial es necesario que la zona de ubicación se encuentre acondicionada en cuanto a:

- acceso rodado
- acometidas de agua, electricidad y saneamiento

Estas son partidas que corresponderán inicialmente al Ayuntamiento con cargo a fondos propios (DECLARACIÓN RESPONSABLE . BASE 6.1) No obstante, en la licitación municipal, de acuerdo a las reglas de la BASE 8, podrá la oferta del licitador extenderse a esta finalidad y gastos, que serán de esta forma subvencionables.

No es subvencionable la Coordinación de Seguridad en ejecución de obra, que correrá a cargo del Ayuntamiento


BASE 8.- CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.	PID
--	------------

El ejercicio por las EELL de las facultades como órgano de contratación, conllevará el cumplimiento de los siguientes requisitos y criterios:

a) El único criterio de adjudicación es el económico, consistente en adjudicar el contrato al licitador que oferte el porcentaje más alto de obra a ejecutar (mayor cobertura), sin superar el tipo de licitación, pudiendo para ello extenderse la oferta a la ejecución - únicamente- de los conceptos que el Pliego y/o Proyecto hayan previsto como Mejoras de posible ejecución para este contrato, y que se predefinen y ordenan seguidamente:

a.1) Para la Línea 1, la oferta se extenderá según el siguiente orden de preferencia, a: 1)Acondicionamiento de terreno; 2) Canalización de saneamiento desde pistas a red existente; 3) Canalización y alimentación eléctrica a cuadro de pistas de Pádel; 4) Iluminación con focos leds. Cualquiera de estas opciones deberán tener reflejo en el proyecto técnico y se incluirá en un capítulo independiente a denominar "mejoras" y describiéndolas a nivel de mediciones y sin presupuestar. La mejora que no sea ofertada, y sea de necesaria ejecución correrá a cargo del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



a.2) Para la Línea 2, la oferta se extenderá gasto, según el siguiente orden de preferencia: 1) Acceso rodado; 2) acometidas de agua, electricidad y saneamiento; 3) Otras Mejoras complementarias voluntarias. Cualquiera de estas opciones deberán informarse favorable y previamente por el Técnico redactor del proyecto, y autorizarse expresamente por el órgano de contratación.

b) A los efectos de solvencia, para la Línea 1, se incluirá en los Pliegos de contratación menor la siguiente cláusula:

“ MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Relación de proyectos y obras análogas.

Se acreditará mediante la presentación de una relación de contratos de obras de características similares o equivalentes al que es objeto de licitación, entendiéndose por tales aquéllas que contemplen la ejecución de pista/s de pádel de vidrio que tengan un presupuesto análogo y que hayan sido ejecutados por el licitador en los diez últimos ejercicios. En ningún caso se requiere que la obra a acreditar sea de promoción pública, sino que podrán acreditarse en igualdad de condiciones tanto obra de titularidad pública como privada.

A estos efectos se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores en un 50% a la cantidad señalada como presupuesto de ejecución material de referencia de la obra que es objeto de licitación.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, promotor, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra. Al menos dos de las obras de presupuesto análogo deberán haber sido ejecutadas en los últimos diez años y avaladas por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.


Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse carta de compromiso del licitador por la que se ponga a disposición del contrato la empresa que preste la citada solvencia así como certificado emitido por el órgano de dirección de ésta última empresa por el que se preste conformidad y, además, acreditación de su solvencia en los mismos términos que los párrafos anteriores.

c) La adjudicación de las inversiones deberán quedar aprobadas y presentadas ante esta Diputación hasta el 12 de Diciembre de 2016 (inclusive). En esta mismas fecha, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a las propios actos de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

d) Una vez formalizado el contrato/s administrativo, a los 15 días hábiles de esa fecha, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia compulsada del mismo o de los mismos.

e) Inclusión en los Pliegos de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la BASE17.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

BASE 9.- BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LA BAJAS	PID
---	------------

Dada la regulación de la Base 8 y tras la aplicación de la misma, las bajas de licitación que quedaran disponibles ya revertirán a la Diputación como fondos no utilizados.

BASE 10.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	PID
--	------------

- a) Las partidas de necesaria ejecución no incluidas en la oferta del contratista adjudicatario correrá a cargo del Ayuntamiento.
- b) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.
- c) Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- d) En la Línea 1, las Actas del apartado c anterior, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos, serán remitidas a Diputación sin necesidad de aportar el contenido de los mismos
- e) En la Línea 2, para que el Director de ejecución expida el Acta de apartado c anterior, previamente deberán estar informados los Planes correspondientes, para su aprobación por esta Corporación
- f) A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación, caso de la Línea 1.
- g) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- h) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:
- **variaciones de mediciones:** alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras igualmente previstas.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y subvención y que será comunicado a la Diputación como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a efectos de verificación material.

- **modificaciones de proyectos:** con los requisitos establecidos en el art. 106 y 107 del TRLCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 234 del TRLCSP, que será remitido a la Diputación tras su aprobación, y como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a los efectos de su verificación, valoración y autorización.

i) En el caso concreto de modificación del contrato por necesidad de prórrogas de ejecución, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 213.2 del TRLCSP y art. 100 del Reglamento.

j) Por la dirección facultativa se expedirá certificaciones de obras ejecutadas. Terminada la obra, se expedirá Acta de Recepción que se acompañará en la certificación última, conforme al art. 235 del TRLCSP. Esta documentación deberá recibirse en los servicios administrativos del área gestora de la Diputación dentro de los **treintas días siguientes** a la fecha de las mismas.

BASE 11.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS y CUENTA RESTRINGIDA.

PID

El régimen de trasferencias será el siguiente:

– Para la Línea 1 : 100% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución, según modelos que para cada supuesto de contratos se recoge en estas Bases.

– Para la Línea 2: 30% de cada subvención será transferido en el ejercicio 2016, por la Diputación tras la acreditación de la adjudicación y un 70% en el ejercicio 2017, tras la acreditación de la Justificación económica parcial del 30%, conforme a la Base 12.

Toda entidad local beneficiaria deberá disponer de la cuenta corriente bancaria, diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a todos los Programas y Planes de Inversión, incluido este, promovidos por el área de Cohesión Territorial, así como para los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 12.- PERÍODO DE EJECUCIÓN y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

PID

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



12.1 La **ejecución total** de las obras, deberán estar finalizadas a fecha **15 de octubre de 2017** (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el Acta de Recepción o de Reconocimiento.

12.2 La **justificación** de las subvenciones se hará en dos momentos:

12.2.1 **Justificación económica parcial**, hasta el **20 de octubre de 2017 (inclusive)** que comprenderá una justificación de la completa terminación de la obras y una justificación económica limitada a la primera transferencia (Línea 2), o en su caso transferencia única (Línea 1) de los importes de subvención anticipados por Diputación, de acuerdo al siguiente detalle .(en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas, con Relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Facturas emitidas por el contratista
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal, acreditativo del gasto y pagos realizados; de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

12.2.2 Justificación definitiva económica

Para la línea 2, al gestionarse a través de mas de una transferencia, la justificación del último porcentaje que resulte, se realizará en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de expedición del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación y siempre que haya sido transferido el citado porcentaje por Diputación. En caso contrario el plazo se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

La presentación de la justificación se corresponderá con los mismos documentos (facturas, abonos y certificados) que para cada tipo de inversión se relacionan en el apartado 12.2.1 anterior, adecuados en esta fase al importe o fracción de la subvención a la que se refieran

En fase de justificación definitiva, y durante el periodo de dos meses de la misma, se admitirán cualesquiera facturas y pagos, generados y realizados en dicho periodo, siempre que se correspondan con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



BASE 13.- RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS.	PID
---	------------

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos en el plazo establecido en el TRLCSP en cuanto a los plazos de pago por las Administraciones Públicas, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias financieras que Diputación haya efectuado.

BASE 14.- COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES.	PID
---	------------

Para la Línea 1, las actuaciones subvencionadas con cargo al Programa previsto por estas Bases , serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Para la Línea 2, la firma del Acta de Recepción por parte de la Dirección facultativa asignada por Diputación, equivale a la comprobación material que corresponde al órgano gestor, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 15.- LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS.	PID
---	------------

La liquidación del Programa y del Plan en su conjunto, a efectos internos y en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores, se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación el área gestora elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

BASE 16.- RENUNCIAS E INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN.	PID
--	------------

16.1 Renuncia: Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

16.2 Superación de Plazos de presentación de Documentación: Los plazos previstos para completar la documentación que se prevean en estas Bases y la prórroga máxima de los mismos ha de atenerse a las fechas límites previstas, y ello por exigencias derivadas de los plazos globales afectados por la normativa de estabilidad presupuestaria, por lo que la superación de los plazos sin completar la documentación provocará que las subvenciones sean dadas de baja y anulados sus créditos.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



BASE 17.- GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES.	PID
---	------------

17.1 REINTEGROS TOTALES:

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b).- Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c).- Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado o el previsto en el requerimiento de justificación), ni con posterioridad a los mismos.
- d) –Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

17.2 REINTEGROS PARCIALES:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución previstas en las Bases Específicas, que incida negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) (sin vigencia en este Programa)
- e) El incumplimiento de los requisitos de las condiciones licitatorias previstas en la BASE 8 apartados a.1) y a .2) originará un reintegro por valor ofertado de la mejora indebidamente aplicada. El incumplimiento del apartado b) referente a la no inclusión de la cláusula predeterminada, originará un reintegro por valor del 15 % del importe de la subvención.
- f) El incumplimiento parcial de los requerimientos legales de carácter formal de la modificación de los contratos, conforme a lo previsto en la BASE 10, originará un reintegro por valor de 2%.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



g) La remisión a la Diputación de las modificaciones, con posterioridad al plazo de realización de la obra, conforme a la BASE 10 apartado h), originará un reintegro por valor de 1%.

h) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra así como, en su caso, del plazo de ejecución del programa previsto en la BASE 12 implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo, tramitándose, si procediere, expediente de reintegro.

i) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación (BASE 12), y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, se procederá a exigir el reintegro de los importes de los pagos tardíamente efectuados.

j) La justificación tardía a la Diputación, de pagos efectuados a terceros, aunque los mismos se hayan realizado en plazo, supondrá un reintegro por valor del 20% al que ascienda esa justificación tardía.

k) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del área gestora.

l) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En relación a la tipificación de causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la LGS, los incumplimientos de cualesquiera otros requerimientos previstos en las presentes Bases, distintos a los ya enumerados en los apartados a) a l) de esta Base no originarán expediente de reintegro.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por resolución, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

17.3 INFRACCIONES y SANCIONES.

En este Programa no será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

BASE 18.- SEGUIMIENTO DEL PLAN PROVINCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO, OTROS INDICADORES DE SEGUIMIENTO	PID
--	------------

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		



La información objeto de seguimiento se referirá, en este Programa a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

18.1 PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PROGRAMA.

Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al PROGRAMA, así como su colocación no son subvencionables, pudiendo repercutirse al contratista con cargo a los gastos generales del proyecto.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Programa.


Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma (Área de Cohesión Territorial). http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/carteles.html

Su acreditación y georeferenciación serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

18.2 INDICADOR DE EMPLEO.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Programa, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	39/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.


De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan/PROGRAMA, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan/Programa. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

“El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan /Programa , sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

18.3 OTROS INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

EL Ayuntamiento remitirá, con la periodicidad que establezca el Área de CULTURA y CIUDADANIA,

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54	
Observaciones		Página	40/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma			

los datos sobre usuarios, participantes en distintas modalidades y nivel de aprovechamiento de las instalaciones, que será objeto de cumplimentación conforme a Ficha modelo de recogida periódica de datos que será facilitada por dicha área

BASE 19.- MODELOS.	PID
---------------------------	------------

Los distintos formularios-modelos relativos a este Programa y que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Programa que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en formato abierto autorellenable en la siguiente dirección: http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/modelos.html :

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificación de obra

**Lo que se hace público a los efectos oportunos
El Secretario General,
(por delegación del Presidente en virtud de res. 2.579/15, de 2 de julio)**

Código Seguro De Verificación:	HnBXgvF5mofxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2016 15:51:54
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		

